



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA SEGÚN DETALLE QUE INDICA, A 13 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0110

VALDIVIA, 06 ABR 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, en trámite.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 619, de 17 de marzo de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Oficio N° 664, de 20 de marzo de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Resolución Exenta N° 469, de 11 de octubre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- m) Resolución Exenta N° 556, de 04 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- n) Resolución Exenta N° 347, de 29 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- o) Resolución Exenta N° 199, de 27 de mayo de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- p) Resolución Exenta N° 338, de 26 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- q) Resolución Exenta N° 7, de 04 de enero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- r) Resolución Exenta N° 29, de 01 de febrero de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.
- s) Resolución Exenta N° 283, de 17 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional de vigencia, a certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011.

t) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

u) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por intermedio de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 6 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Oriana Jenifer Scheihing Águila	15.549.364-K	DS1T2 1-2015 NA10967
2	Paula Del Carmen Muñoz Trafian	14.232.509-8	DS1T2 1-2015 NA10915
3	Isabel Erminda Gatica Agüero	8.215.854-5	DS1T1 1-2015 NA10784
4	Estefanía Belén Soto Benhour	17.035.096-0	DS1T2 1-2015 NA10877
5	Luis Gastón Soto Vera	9.186.165-8	DS1T2 1-2015 NA10938
6	Lady Magdalena Vargas Benavente	16.634.616-9	DS1T2 1-2015 NA10958

2º. Por intermedio de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 7 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Yessica Esther Bañarez Mancilla	12.998.436-8	DS1T1 2-2015 NA10095
2	Elio Segundo Marilaf Vargas	7.122.180-6	DS1T1 1-2015 NA10781
3	Alejandra Yvone Kram Muñoz	15.548.740-2	DS1T1 2-2015 NA10140
4	Norma Eliana Escobar Garcés	6.787.581-8	DS1T1 1-2015 NA10509
5	Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán	9.883.377-3	DS1T1 1-2015 NA10722
6	María Lloncón Delgado	6.455.989-3	DS1T1 1-2016 NA06818
7	María Magaly Quijada Tejeda	8.722.516-K	DS1T2 1-2015 NA10977

3º. Las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficios citados en las letras j) y k) de los vistos, expresan:

- a) **Respecto del caso de doña Oriana Jenifer Scheihing Águila, doña Paula Del Carmen Muñoz Trafian, doña Isabel Erminda Gatica Agüero, doña Estefanía Belén Soto Benhour, don Luis Gastón Soto Vera y doña Lady Magdalena Vargas Benavente:** “Con fecha 03 de marzo de 2020 a través de una carta en la cual la empresa Constructora Galilea, solicita cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de las familias detalladas anteriormente. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no cuenta aún con recepción municipal las etapas de las reservas de los 6 beneficiarios mencionados, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.
- b) **Respecto del caso de doña Yessica Esther Bañarez Mancilla:** “Con fecha 03 de febrero de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Yessica Bañarez Mancilla. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el decreto, pero hoy en día encontró una vivienda y se encuentra terminando todos los trámites de la documentación para ingresar el pago, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.
- c) **Respecto del caso de don Elio Segundo Marilaf Vargas:** “Con fecha 11 de febrero de 2020 a través de una carta en la cual se solicita cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Don Elio Marilaf Vargas. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no contaba con las factibilidades de luz y agua, pero hoy en día ya cuenta con los servicios básicos y la empresa constructora logre ejecutar la construcción de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

- d) **Respecto del caso de doña Alejandra Yvone Kram Muñoz:** “Con fecha 21 de febrero de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Alejandra Kram Muñoz. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el decreto, pero hoy en día encontró una vivienda y se encuentra avanzando el trámite para la compra de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.
- e) **Respecto del caso de doña Norma Eliana Escobar Garcés:** “Con fecha 02 de marzo de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Norma Escobar Garcés. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el decreto, pero hoy en día encontró una vivienda y se encuentra avanzando el trámite para la compra de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.
- f) **Respecto del caso de doña Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán:** “Con fecha 11 de marzo de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Norma Pulquillanca Nahuelpán. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que se encontraba en trámite con la Municipalidad en la etapa de recepción de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.
- g) **Respecto del caso de doña María Lloncón Delgado:** “Con fecha 12 de marzo de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña María Lloncón Delgado. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que se encontraba en trámite con la Municipalidad en la etapa de recepción de la vivienda, pero hoy en día ya la vivienda se encuentra con recepción municipal, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.
- h) **Respecto del caso de doña María Magaly Quijada Tejada:** “Con fecha 09 de marzo de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña María Quijada Tejada. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que se encontraba en trámite con la Municipalidad en la etapa de recepción de la vivienda, pero hoy en día ya la vivienda se encuentra con recepción municipal, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

4º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: “Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial”.

Luego, el inciso segundo y final agrega: “Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia” (lo subrayado es por nuestra cuenta).

5º. Los subsidios individualizados en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y los subsidios individualizados en los Numerales 2, 4, 5 y 7 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 12 de octubre de 2018.

Mediante la Resoluciones citadas en las letras m) y n) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial otorgó plazo adicional de vigencia a certificados de subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, dentro de los cuales constan los subsidios de los beneficiarios individualizados en los Numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, los cuales no fueron presentados a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra n) de los vistos, esto es, el día 25 de febrero de 2020.

Mediante la Resolución citada en la letra p) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 4 de la tabla inserta en el

considerando segundo de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra p) de los vistos, esto es, el día 22 de febrero de 2020.

Por intermedio de la Resolución citada en la letra s) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 5 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra s) de los vistos, esto es, el día 13 de enero de 2020.

Por intermedio de la Resolución citada en la letra r) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 7 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra r) de los vistos, esto es, el día 31 de julio de 2019.

Los subsidios individualizados en los Numerales 1 y 3 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 20 de enero de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 19 de abril de 2019.

A través de la Resolución citada en la letra o) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial, otorgó plazo adicional de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria citada en el Numeral 1 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, el cual no fue presentado a cobro antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución citada en la letra o) de los vistos, esto es, el día 23 de noviembre de 2019.

El subsidio individualizado en el Numeral 6 de la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de julio de 2016 hasta antes del día 31 de marzo de 2018, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 01 de octubre de 2019.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 y 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en la presente Resolución.

6°. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

7°. Finalmente, de los Oficios citados en las letras j) y k) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

8°. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1°. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 95 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 10 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Oriana Jenifer Scheihing Águila	15.549.364-K	DS1T2 1-2015 NA10967
2	Paula Del Carmen Muñoz Trafian	14.232.509-8	DS1T2 1-2015 NA10915
3	Isabel Ermindia Gatica Agüero	8.215.854-5	DS1T1 1-2015 NA10784
4	Estefanía Belén Soto Benhour	17.035.096-0	DS1T2 1-2015 NA10877
5	Luis Gastón Soto Vera	9.186.165-8	DS1T2 1-2015 NA10938
6	Lady Magdalena Vargas Benavente	16.634.616-9	DS1T2 1-2015 NA10958
7	Elio Segundo Marilaf Vargas	7.122.180-6	DS1T1 1-2015 NA10781
8	Norma Eliana Escobar Garcés	6.787.581-8	DS1T1 1-2015 NA10509
9	Norma Elena Pulquillanca Nahuelpán	9.883.377-3	DS1T1 1-2015 NA10722
10	María Magaly Quijada Tejada	8.722.516-K	DS1T2 1-2015 NA10977

2º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 3 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Yessica Esther Bañarez Mancilla	12.998.436-8	DS1T1 2-2015 NA10095
2	Alejandra Yvone Kram Muñoz	15.548.740-2	DS1T1 2-2015 NA10140
3	María Lloncón Delgado	6.455.989-3	DS1T1 1-2016 NA06818

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FEDA ŠIMIĆ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

FS/GGS/atm

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.